

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 6 de Julio.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 87.

*Ferrocarril Secundario de Palencia á Villalón.*

Con objeto de dar cumplimiento al art. 22 de la Real orden de 31 de Diciembre de 1844 relativo al acotamiento y plan definitivo de las obras de ferrocarriles, se cita para el día 21 del presente mes de Julio al Sr. Alcalde, al Procurador Síndico, á los dueños ó sus apoderados de las propiedades colindantes con el ferrocarril secundario de Palencia á Villalón de los términos municipales de Palencia y Grijota.

Igualmente se cita para el día 22 al Sr. Alcalde, Procurador Síndico y propietarios de los términos municipales de Villamartín, Revilla y Mazariegos.

Para el día 23 al Sr. Alcalde, Procurador Síndico y propietarios de los términos municipales de Padilla, Baquerín y Castromocho.

Y por último, para el día 24 al Señor Alcalde, Procurador Síndico y

propietarios del término municipal de Villaramiel.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 4 de Julio de 1913.

El Gobernador interino,  
*Hilario Herrero.*

#### CIRCULAR NÚM. 88.

Habiendo presentado instancia en este Gobierno el vecino de esta Capital Pedro Gutiérrez, manifestando que su hijo Juan Gutiérrez Lechón desapareció el día 30 del próximo pasado, de las señas siguientes: estatura regular, color bueno, pelo rubio, nariz afilada, ojos garzos; viste pantalón de pana negra, americana azul rayas blancas y boina azul.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y Agentes de mi Autoridad la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido será puesto á disposición de este Gobierno.

Palencia 5 de Julio de 1913.

El Gobernador interino,  
*Hilario Herrero.*

#### Servicio agronómico.

*Vías pecuarias.*

Terminado el amojonamiento de la vía pecuaria de carácter general que discurre por el término municipal de Cevico de la Torre, y habiendo recaído providencia aprobatoria en el expediente promovido con tal motivo, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los particulares ó entidades interesadas.

Palencia 3 de Julio de 1913.

El Gobernador interino,  
*Hilario Herrero.*

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Junta local de Reformas Sociales de Sevilla interesando que se declaren comprendidas en los beneficios consignados en los párrafos segundo y siguientes del art. 9.º de la ley de 13 de Marzo de 1900 y en el art. 19 del Reglamento para su aplicación á las mujeres que trabajen á destajo en toda clase de industrias y tengan hijos en el periodo de la lactancia:

Resultando que los expresados beneficios sólo alcanzan á las obreras que trabajan á jornal, y que aquéllas que lo hacen á destajo no les es compensado por el patrono el tiempo que emplean en la lactancia de sus hijos:

Considerando que razones de equidad aconsejan la desaparición de la desigualdad mencionada, y que tal desigualdad puede subsanarse abonando el patrono á las obreras que trabajen á destajo, además del valor de la tarea efectuada, una cantidad igual al cociente de dividir su remuneración total por el número de horas invertidas en el trabajo, toda vez que dicha cantidad representaría exactamente el valor de la hora que las obreras podrían emplear en dar el pecho á sus hijos:

Vistas las citadas disposiciones; oído el Instituto de Reformas Sociales y de acuerdo con su informe,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se declare comprendidas en los beneficios consignados en los párrafos segundo y siguientes del artículo 9.º de la ley de 13 de Marzo de 1900 y en el art. 19 del Reglamento para su aplicación á las mujeres que

trabajan á destajo en toda clase de industrias, y

2.º Que para la aplicación de la disposición anterior, el patrono abone á la obrera comprendida en la misma, además de la remuneración total que debe percibir por la labor efectuada á destajo, una cantidad igual al cociente de dividir dicha remuneración por el mismo número de horas invertidas en el trabajo.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1913.—Alba.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

#### REAL ORDEN CIRCULAR.

Los Reglamentos referentes á las leyes de Accidentes del trabajo de mujeres y niños y del Descanso en Domingo disponen que los recursos de alzada relativos á las multas impuestas por infracciones á dichas leyes, sean resueltos por las Autoridades respectivas en los plazos que se indican.

La práctica en el servicio de Inspección del trabajo ha venido á demostrar que por lo general las Autoridades no resuelven los recursos de alzada en los plazos marcados por los Reglamentos, lo que motiva que amparándose en que los mencionados recursos no han sido aún resueltos, faltas que debieran considerarse como reincidencias no pueden castigarse como tales, á causa de disponer el art. 66 del Reglamento del Servicio de inspección del Trabajo que para que una falta pueda considerarse como reincidencia es preciso que, habiéndose castigado la infracción, se cometa otro igual antes de haber transcurrido un año de la anterior.



Amparándose en este artículo, los infractores alegan que como quiera que el recurso que interpusieron ante la Autoridad correspondiente respecto al castigo impuesto no ha sido aun fallado, y, por tanto, sancionada la falta, no puede haber reincidencia hasta que dicho requisito se haya cumplido.

De resolver las Autoridades los recursos ante ellas interpuestos en el plazo marcado, la reincidencia ó una falta se castigaría como tal, pero de no ser así el retraso en resolver los referidos recursos motiva que los infractores á las leyes sociales no se les puede castigar con arreglo á lo que disponen los respectivos Reglamentos.

Fundándose en lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que los recursos de alzada referentes á multas impuestas por infracciones á las leyes sociales se resuelven por las Autoridades respectivas en los plazos que marcan los Reglamentos para la ampliación de dichas leyes.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1913.—Alba.—Señor Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta del día 2 de Julio.)

## REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA 15.º DE CABALLERÍA.

A partir del día 26 del actual, todos los días laborables de once á trece, queda abierta en el cuartel de San Fernando de esta Ciudad la compra de ganado domado, pudiendo presentarse todos los caballos que tengan de cuatro á ocho años y una alzada mínima de 1'52 metros. Será de cuenta de los vendedores el importe de los anuncios. 7

## Ayuntamientos.

### Palencia.

Don Tomás Alonso Alonso, Alcalde constitucional Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia.

Cumpliendo lo resuelto por la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Capital, por la falta de presentación al juicio de revisión y previa instrucción de expediente la Corporación municipal, en sesión del día de ayer, acordó declarar prófugo é incurso en la penalidad establecida en el capítulo 11 de la ley, al mozo Segundo Fernández Pérez, núm. 78 del sorteo para el reemplazo del Ejército correspondiente al año actual.

En su consecuencia se le cita, llama y emplaza para que compareciendo en esta Alcaldía pueda ser presentado ante la expresada Comisión mixta.

A la vez ruego á las Autoridades civiles y militares dispongan la busca y captura del mozo Segundo, poniéndole caso de ser habido á disposición de la mía.

Palencia 5 de Julio de 1913.—Tomás Alonso.

### Nogal de las Huertas.

Extrato de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el segundo, tercero y cuarto trimestre del año de 1912.

Día 7 de Abril.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano de Vega Soto y con asistencia de todos los demás Sres. Concejales se declaró abierta la ordinaria de este día, acordando la Corporación:

Nombrar Comisionado para el juicio de exenciones ante la Comisión mixta al Concejal D. Alejandro Pérez, proveyéndole de la credencial correspondiente y abonándole los gastos del viaje del capítulo correspondiente del presupuesto.

Aprobar el acta de la anterior, y quedar enterados de la correspondencia oficial y BOLETINES recibidos.

Admitir la dimisión del cargo de Secretario de este Ayuntamiento á D. Dionisio Porras del Campo, quedando altamente satisfecha la Corporación de los servicios prestados en el tiempo que la ha desempeñado.

Que se anuncie vacante por quince días la Secretaría del Ayuntamiento y que mientras se provee ejerza el cargo de Secretario interino el vecino D. Isaías Gómez Inyesto.

Aprobado el reparto de consumos se acordó nombrar para la cobranza del primer trimestre á Don Jesús Villadangos y que tenga lugar el día 14 del mes actual.

Nombrar para que verifiquen el recuento de la ganadería del distrito á los Concejales D. Angel Tejedor y D. Daniel Carande y Vocales á Don Fidel Cuesta y D. Procopio Leronés para que comisionados verifiquen mencionado recuento para llevar sus efectos al apéndice del amillaramiento.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 14.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Mariano de Vega Soto y asistiendo los demás Sres. Concejales se celebró la sesión de este día y aprobada que fué la anterior, después de quedar enterada de la correspondencia oficial, la Corporación acordó:

Quedar enterada de la cantidad consignada en esta Alcaldía por D. Salomón Muñoz Márkos, importante 305 pesetas y 22 céntimos de principal, costas y gastos que hasta la fecha, según cuenta del Agente ejecutivo Don Serapio Mozo Ordóñez, se han ocasionado, ordenándole suspenda la venta de los bienes embargados hasta nueva providencia de esta Alcaldía.

Que no puede satisfacer sus dietas reclamadas por dicho Agente por no disponer de fondos en arcas municipales, acordando nombrar una Comisión para que consulte si pueden abonarse de la cantidad consignada, y en su vista la Corporación resolverá.

Comisionar al Sr. Alcalde para que haga un viaje á la Capital de la provincia á verificar el pago del primer trimestre de consumos y otros asun-

tos del Municipio, abonándole los gastos del viaje con cargo á imprevistos.

Que se abonen á D. Victor Gonzalo y á D. Antonio Martín la cantidad de 4 y 7 pesetas por los trabajos prestados como Secretario habilitado y tallador en las operaciones del actual reemplazo.

Y se levantó la sesión á falta de más asuntos.

Día 20, extraordinaria.

Reunido el Ayuntamiento en su Sala Capitular á la hora señalada en la convocatoria, el Sr. Presidente Don Mariano de Vega declaró abierta la sesión; se lee y aprueba el acta de la anterior. Se dió cuenta de una instancia de D. Salomón Muñoz que dirige al Sr. Gobernador civil de la provincia, interponiendo recurso de alzada contra acuerdo de este Ayuntamiento de 18 de Marzo último en que se le requería para que en término de veinticuatro horas presentara la cuenta justificada como Recaudador que fué de los arbitrios de este Municipio.

Visto el contenido de la providencia del Sr. Alcalde en el escrito que al mismo le dirige dicho interesado y teniendo á la vista en cuantos antecedentes se refieren al recurso intentado, teniendo en consideración el contenido de los artículos 140 y 171 de la ley Municipal en que el interesado apoya su apelación, no tienen conexión con lo que pretende; por todo lo cual, el Ayuntamiento por unanimidad, acordó, de conformidad al artículo 171 de la ley Municipal, declarar firme el acuerdo recurrido, por que ninguna infracción resulta haberse cometido en él; que se tenga como pago definitivo la cantidad de 204 pesetas y 22 céntimos consignada por D. Salomón Muñoz para librarse de la venta de los bienes embargados que le resulta de alcance y el resto para pago de costas y gastos del expediente; que respecto á las frases injuriosas que contiene dicha instancia se consulte si procede algún recurso contra el interesado y en su caso remitir antecedentes al Sr. Juez de instrucción á los efectos de justicia, acordando, por último, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia el recurso solicitado con certificación de la providencia del Sr. Alcalde y este acuerdo.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

Día 21.

Sesión negativa por no reunirse suficiente número de Sr. Concejales para tomar acuerdos.

Día 28.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Vega Soto, con asistencia de los demás Sres. Concejales, se aprobó la anterior y quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y de la circular del Sr. Gobernador civil sobre presentación de las cuentas municipales de 1910 y 1911 en el plazo de veinte días, acordando se fijen los edictos para la cobranza

de consumos y arbitrios municipales el día 5 del próximo Mayo, levantándose la sesión.

Día 5 de Mayo.

Negativa por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales.

Día 12.

Preside la sesión el Sr. Alcalde Don Mariano de Vega, concurriendo los demás Sres. Concejales, abierta ésta se aprobó la anterior y se enteraron los señores concurrentes de la correspondencia oficial y la Corporación acordó: Formar y remitir al Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción Pública la terna para la renovación de la Junta local de 1.ª enseñanza, proponiendo como padres de familia á D. Rogelio Maeso, D. Policarpo Márkos y D. Valentín Pérez, y en concepto de madres á D.ª Aquilina Guerra, D.ª Genoveva Márkos y D.ª Prima Antón.

Quedar enterada del auto dictado por el Sr. Juez de instrucción del partido, acordando no haber lugar á instrucción de diligencia alguna respecto á las frases que dirigía á esta Corporación D. Salomón Muñoz en instancia de alzada ante el Sr. Gobernador civil de la provincia.

No poder proveer en propiedad el cargo de Secretario de este Ayuntamiento en los dos solicitantes por no reunir todas las condiciones necesarias para el desempeño de dicho cargo.

Que se abone lo que adeudó este Municipio por contingente carcelario del primer trimestre, y se levantó la sesión por no haber más asuntos de que tratar.

Día 19.

Negativa por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales.

Día 25, extraordinaria.

Prévia convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano de Vega Soto se reunieron los demás Sres. Concejales, declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente se aprobó el acta de la anterior, pasando al objeto de la convocatoria que es el de deliberar acerca de los asuntos pendientes que tiene este Ayuntamiento en el recurso de alzada interpuesto ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por no conformarse con el fallo del Sr. Administrador que eliminó del reparto de consumos del año actual al contribuyente Don Manuel Carande, declarando fallida su cuota. Deliberando la Corporación acerca de ello acordó nombrar en Comisión al Sr. Alcalde y D. Jesús Villadangos para que presenten los datos reclamados respecto á dicho recurso, facultándoles para su informe sobre el mismo; levantándose la sesión.

Día 26.

La de este día no se celebró por no reunirse suficiente número de Señores Concejales.

Día 1.º de Junio, extraordinaria.

Presididos por el Sr. Alcalde Don



Mariano de Vega Soto se reunieron en la Sala Capitular los Sres. Concejales y declarada abierta por el Sr. Presidente se acordó: Entregar al Agente ejecutivo D. Serapio Mozo Ordóñez las relaciones de deudores en descubierto por consumos y arbitrios del primer trimestre para que haga efectivas sus cuotas por la vía de apremio y que por la Alcaldía se dicten las providencias que fueren necesarias para la formación del oportuno expediente con los recargos de 1.º y 2.º grados en que se hallan incursos según las providencias y edictos fijados oportunamente.

Sin más que tratar, se levantó la sesión.

*Día 2.*

Negativa por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales.

*Día 4, extraordinaria.*

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Mariano de Vega Soto, con asistencia de todos los Sres. Concejales, previa convocatoria en la que se señala los asuntos que han de ser tratados. Abierto el acto, y aprobada la anterior, se acordó fijar las cuentas municipales de 1910 y 1911, previo dictamen del Sr. Regidor Síndico en la forma siguiente: Ejercicio de 1910, cargo 3.827 pesetas 5 céntimos; data 2.394,74; quedando existentes 432 pesetas 31 céntimos, adicionándolas á la primera partida de cargo de 1911, resulta un cargo sobre ésta de 4.202,71 y data 3.214,49, existiendo un saldo á favor del Municipio de los dos ejercicios de 988,22; que se expongan al público por término de quince días, conforme dispone el artículo 161 de la ley, y no teniendo más asuntos que tratar, se dió por terminado el acto.

*Días 9 y 16.*

Por falta de asistencia de Señores Concejales no se celebraron las sesiones de estos días, arreglándose en su lugar las oportunas diligencias.

*Día 23.*

Presidida por el Sr. Alcalde Don Mariano de Vega Soto y asistiendo los demás Sres. Concejales se celebró la sesión de este día y aprobada que fué la anterior, la Corporación acordó: Quedar enterada de la correspondencia oficial recibida desde la última. Nombrar á propuesta del Señor Presidente dos vecinos de esta localidad y otros dos del agregado Población para verificar el recuento del ganado con objeto de formar el reparto de municipales del segundo semestre.

Aprobar los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana para 1913, por hallarles ajustados á las prescripciones legales y que se remitan á la Superioridad.

Que se satisfagan del capítulo 11 de imprevistos del presupuesto de gastos 15 pesetas al Sr. Alcalde á fin de que haga un viaje á Palencia á entregar las cuentas de 1910 y 1911 y á su vez los apéndices de rústica y urbana.

Requerir al vecino Gregorio Lorenzo para que en término de tercero día vuelva al estado que se encontraba una regadera abierta en la dehesa boyal. Sin más asuntos, se levantó la sesión.

*Día 30.*

Presidida por el Sr. Alcalde y asistiendo mayoría de Sres. Concejales se celebró la sesión de este día, y aprobada que fué la anterior, la Corporación acordó:

Quedar enterada de la correspondencia oficial recibida entre la que se encuentra el informe de la Comisión Provincial sobre el recurso de alzada producido por D. Salomón Muñoz Márcos contra acuerdo de este Ayuntamiento de 17 de Marzo último por el que se le hizo responsable de 204 pesetas 22 céntimos.

Tener en cuenta como deuda del Municipio la cantidad de 204 pesetas 22 céntimos ingresadas por D. Salomón Muñoz como alcance que contra él resultaba, é incluídas en las cuentas del Municipio de 1910 y 1911.

Gratificar con 8 pesetas á Don Serapio Mozo por las gestiones realizadas en favor de este Municipio. Sin más que tratar, se levantó la sesión.

*Día 7 de Julio.*

Negativa por no tener asuntos que tratar en este día.

*Día 14.*

Reunidos en el Salón de Actos todos los Sres. Concejales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano de Vega Soto, declarada abierta la sesión se aprobó el acta de la anterior, acordando la Corporación:

Quedar enterada de la correspondencia oficial y de la resolución del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos sobre eliminación del reparto de consumos á D. Manuel Carande y que se dé conocimiento de ésta á la Junta municipal para lo que proceda.

Nombrar Comisionado para el ingreso de los mozos en Caja á D. Dimas Monge, abonándole los gastos con cargo al capítulo 11 de imprevistos, levantándose la sesión.

*Día 21.*

Negativa por no tener asuntos de que tratar.

*Día 28.*

Preside el Sr. Alcalde D. Mariano de Vega Soto, con asistencia de cuatro Sres. Concejales y aprobada la anterior se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida desde la última.

Que se lleven á efecto las obras de blanqueo y reparación en la Escuela nacional mixta de este pueblo de Nogal solicitadas por el Sr. Maestro de la misma hasta donde lo permitan las atenciones del presupuesto.

Quedar conformes con los finiquitos recibidos de las cuentas municipales de 1910 y 1911 rendidas por el Alcalde D. Mariano de Vega y Don

Florentino Pérez, dando por resultado final lo mismo que consta en la sesión de 4 de Junio, teniendo en cuenta la aclaración hecha en la sesión del día 30 del mismo sobre la cantidad consignada por D. Salomón Muñoz.

Señalar para la cobranza del impuesto de consumos y municipales del segundo trimestre el día 16 del próximo Agosto.

Que quede pendiente de resolución hasta la sesión inmediata en lo que afecta á la devolución de la cantidad una instancia presentada por D. Salomón Muñoz, reclamando le sea entregada, la cantidad de 305 pesetas 22 céntimos que obran en Depositaria como pago consigna y respecto á los libramientos, libros talonarios y demás documentos cobratorios que pide en su instancia, se le entreguen ó pongan de manifiesto los que en la Secretaría existan.

Sin más que discutir, se levantó la sesión.

*Día 4 de Agosto.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano de Vega y con asistencia de cuatro Sres. Concejales se celebró la de este día. Dada lectura de la anterior, sin discusión fué aprobada. Seguidamente se enteró á todos los Señores Concejales de la correspondencia oficial recibida desde la última.

Dada cuenta de un escrito de Don Salomón Muñoz Márcos de 27 de Julio último, en que manifiesta que según lo resuelto por el Sr. Gobernador civil en el recurso de alzada contra acuerdo de este Ayuntamiento que le declaró responsable de la cantidad de 204 pesetas y 22 céntimos como alcance de liquidación de cuenta como Recaudador que fué de los arbitrios de este Municipio en el año de 1910, quede sin efecto tal acuerdo y que queden las cosas en su primitivo estado. En vista de ello pide se le devuelva aquella suma más cien pesetas que tiene consignadas en la Depositaria de fondos de este Ayuntamiento por razón de costas, que por tanto quede sin efecto el embargo que se efectuó para exigirle referido alcance por la vía ejecutiva; que mientras el asunto de que se trata no quede terminado la suma depositada quedará á disposición de este Ayuntamiento como garantía del débito, porque la resolución superior ni afirma ni niega la veracidad del débito, y si únicamente se limita á decir que las cosas vuelvan á su primitivo estado y así lo asegura el exponente por cuanto dice está dispuesto á practicar y presentar su cuenta documentada y ésta es una obligación ineludible, puesto que toda persona que acepta un cargo de cobrador y pagador es de ley que tiene obligación de rendir su cuenta en forma á quien le confirió el mandato; por lo que el Ayuntamiento por unanimidad acordó no haber lugar á devolver al recurrente Salomón Muñoz la cantidad consignada en esta Depositaria y para que este interesado pueda rendir su cuen-

ta póngasele de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y durante las horas de oficina cuantos documentos existan en dicha Secretaría y que se relacionen con la cuenta para que pueda rendirla y justificarla, con la advertencia que pasado dicho término sin haber presentado la liquidación se le tendrá por desistido de su derecho y quedará firme la cantidad del descubierto, notificándole este proveído del que se pondrá copia certificada para que sirva de cabeza de expediente. Sin más asuntos, se levantó la sesión.

*Días 11, 18 y 25.*

Negativas por falta de asuntos de que tratar.

*Día 1.º de Septiembre.*

Preside el Sr. de Vega Soto y asistiendo los demás Sres. Concejales, declarada abierta la sesión se aprobaron las actas de las anteriores, y enterados de la correspondencia oficial recibida, la Corporación adoptó los siguientes acuerdos:

Estar conforme con el proyecto de presupuesto formado por la Comisión de su seno para 1913 y que arroja de gastos 3.687 pesetas 25 céntimos y de ingresos la misma suma, hallándole arreglado á las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, que se fije al público por quince días conforme el art. 146 de la ley y pasado dicho plazo se someterá á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Que se abone del capítulo 11 del presupuesto de gastos el importe de un viaje á la Capital de provincia á Sr. Villadangos á solventar asuntos del Municipio y traer libros para el Pósito.

Que se recuerde á los deudores á este Municipio por el concepto de consumos y pastos que verifiquen sus descubiertos en el término de cinco días con el recargo de 5 por 100 en que se hallan incursos, y sin más asuntos se levantó la sesión.

*Días 8 y 15.*

Las sesiones ordinarias de estos días no tuvieron efecto por falta de asistencia de suficiente número de Señores Concejales.

*Día 22.*

Reunidos bajo la presidencia de D. Mariano de Vega Soto los Señores Concejales, abierta la sesión y leídas las anteriores fueron aprobadas, acordando la Corporación quedar enterada de la correspondencia oficial recibida desde la última.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el primer trimestre del año actual y que se remita al Sr. Gobernador civil conforme al art. 109 de la ley Municipal.

Que se hagan las reparaciones necesarias en las dos Escuelas del distrito en el plazo más breve posible con cargo á la consignación hecha en el presupuesto á este efecto.



Que se abonen del capítulo 11 del presupuesto de gastos la cantidad de 15 pesetas al Secretario de este Ayuntamiento á fin de que haga un viaje á Palencia con el objeto de presentar los presupuestos y otros asuntos del Municipio, levantándose la sesión sin más asuntos.

*Día 29.*

Negativa por falta de asuntos de que tratar.

Las sesiones ordinarias de los días 6, 13, 20 y 27 de Octubre no tuvieron efectos por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales, declarándolas negativas.

*Día 3 de Noviembre.*

Reunidos la mayoría de Sres. Concejales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano de Vega Soto se celebró la ordinaria de este día aprobando las anteriores y después de quedar enterados de la correspondencia oficial, la Corporación acordó:

Antorizar al apoderado de este Ayuntamiento D. Dimas Monge para que haga el ingreso del 10 por 100 de forestales y recoja la licencia de la oficina del ramo para proceder á la corta de diez chopos en el plantío Manantial como aprovechamiento forestal concedido á este Ayuntamiento en el corriente año.

Señalar para la cobranza del impuesto de consumos y arbitrios municipales del cuarto trimestre los días 10 y 11 del actual y que se haga público por edictos. No habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

*Día 10.*

La sesión ordinaria de este día no tuvo efecto por falta de asistencia de Sres. Concejales.

*Día 17.*

Preside D. Mariano de Vega Soto y asisten todos los demás Sres. Concejales, leída que fué la anterior, fué aprobada y después de quedar enterados de la correspondencia oficial, la Corporación acordó:

Quedar enterada de la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia desestimando la reclamación formulada por D. Salomón Muñoz en el recurso de alzada que tenía pendiente contra acuerdo de este Ayuntamiento.

Aprobar una cuenta justificada de los materiales y jornales invertidos en el arreglo de la Escuela nacional de este pueblo presentada por el albañil D. Jesús Villadangos, importante la cantidad de 59 pesetas cincuenta céntimos y que se satisfaga de la consignación hecha en el presupuesto corriente para este fin.

Que se pase una comunicación á D. Serapio Mozo, vecino de Villamorco, á fin de que haga entrega en esta Alcaldía del expediente de embargo seguido contra D. Salomón Muñoz, vecino del agregado, sobre alcance que contra él resultaba del tiempo que fué Recaudador, y no teniendo más asuntos, se levantó la sesión.

*Día 24.*

Negativa por falta de asuntos de que tratar.

*Días 1.º y 8 de Diciembre.*

Las sesiones ordinarias de estos días no tuvieron efecto por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales, arreglándose la oportuna diligencia.

*Día 15.*

Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde los demás Sres. Concejales, aprobadas las anteriores y después de quedar enterados de la correspondencia oficial, se acordó:

Que se entreguen los descubiertos por consumos y pastos del tercero y cuarto trimestre y atrasos á D. Serapio Mozo para que los haga efectivos. Que se proceda inmediatamente á efectuar las reparaciones necesarias en la Escuela del agregado Población hasta donde permita la cantidad consignada á este efecto en el presupuesto vigente y se levantó la sesión.

*Día 22.*

Por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales se declaró ésta negativa.

*Día 29.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano de Vega y con asistencia de los demás Sres. Concejales, se celebró la ordinaria de este día, se aprobó la anterior y después de quedar enterados de la correspondencia oficial, la Corporación acordó:

Dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 de la ley Electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877, formando la lista de contribuyentes que con el Ayuntamiento tienen derecho á emitir su sufragio para Compromisarios durante el año y que se exponga al público desde el día 1.º de Enero al 20 inclusive para oír reclamaciones, levantándose la sesión sin más asuntos.

### **Junta municipal.**

*Día 8 de Abril.*

Congregados el Ayuntamiento y Vocales asociados en Junta bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se dió posesión á los seis Vocales de la Junta municipal que por sorteo han correspondido, los cuales advertidos del cargo que se les confiere prestaron su conformidad, quedando constituida dicha Junta. Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que por la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia se ha devuelto el repartimiento de consumos del año actual, con el acuerdo del Sr. Administrador eliminando de dicho reparto á D. Manuel Carande Galán, se funda dicha Administración en que el Sr. Carande es vecino de Madrid y no tiene casa abierta en esta localidad por más de treinta días al año y los demás antecedentes que en el mencionado acuerdo se citan. La Junta se enteró minuciosamente del contenido de dicho acuerdo, acordando por unanimidad alzarse de la

resolución del Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia para ante el Sr. Delegado de Hacienda de la misma, fundándose en que no es legal que el Sr. Administrador de Contribuciones acuerde declarar partida fallida la cuota de consumos que en el referido reparto tenía señalada D. Manuel Carande, ni justo ni equitativo que por dicho acuerdo se libre del pago del impuesto de consumos á D. Manuel Carande Galán, porque este Señor tiene real y efectivamente casa abierta en esta localidad no sólo los treinta días que señala el Reglamento, si que también todo el año consecutivo, aunque el Sr. Carande viva en Madrid como se cita, pues á sus expensas sostiene en este término municipal criados de todas clases, ganados de la labor y granjería, que indiscutiblemente consumen, acordando, por último, que se ofrezca al Sr. Delegado de Hacienda la información de cuantos datos y antecedentes necesite para resolver en justicia este asunto y certificación de este acuerdo, levantándose la sesión.

*Día 26 de Junio.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde se nombró una Comisión del seno de la Junta, compuesta de D. Valeriano Lozano y D. Próculo Cuadrado para que examinen las cuentas municipales de los años 1910 y 1911 y emitan su dictámen.

*Día 27.*

Reunidos los Sres. Vocales asociados en Junta municipal bajo la presidencia de D. Valeriano Lozano, Vocal elegido por los mismos para dicho cargo, fueron aprobadas por unanimidad las cuentas municipales de 1910 y 1911, de conformidad con el informe del Sr. Síndico y el dictámen de la Comisión.

*Día 20 de Julio.*

Congregados en Junta el Ayuntamiento y Vocales asociados bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano de Vega Soto, se celebró la de este día y se acordó:

Formar el repartimiento de pastos del 2.º semestre y que se exponga al público por ocho días para oír reclamaciones, pasado el cual si no las hubiere se haga efectivo por los medios reglamentarios.

Que quede pendiente para su estudio la resolución del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia sobre el recurso de alzada promovido por esta Junta ante el mismo por no conformarse con el acuerdo de esa Administración de Propiedades que eliminaba del reparto de consumos del año actual á D. Manuel Carande, terminándose el acto sin más asuntos.

*Día 27.*

Reunido el Ayuntamiento y Vocales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano de Vega Soto se procedió á solucionar el asunto que quedó en estudio en la anterior, acordando:

Conformarse con la resolución del Sr. Delegado de Hacienda de la pro-

vincia, en la que ordena se aumente la cuota que corresponda á dos personas que figuraban englosadas con D. Manuel como dependientes suyos, á su representante D. Marcelino Carande y que la diferencia que resulta entre la cuota asignada á D. Manuel y la que debe pagar el D. Marcelino se declare partida fallida, y que se tenga en cuenta en el crédito del presupuesto, levantándose la sesión.

*Día 16 de Septiembre.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano de Vega, se reunió el Ayuntamiento y Vocales asociados y se aprobó el presupuesto ordinario para 1913, y los recargos para cubrir las atenciones del mismo, terminándose el acto sin más asuntos.

*Día 17.*

Reunidos en este día se acordó el medio de cubrir el cupo de consumos para 1913.

*Día 31 de Diciembre.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia del Ayuntamiento y Vocales asociados, se acordó designar las familias pobres del distrito que han de disfrutar de la asistencia médico-farmacéutica de la beneficencia municipal gratuita durante el año de 1913, y que se comunique á los Médico y Farmacéutico municipales á los efectos oportunos, levantándose la sesión.

Nogal de las Huertas 12 de Junio de 1913.—El Secretario, Isaías Gómez.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Vega.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Corporación municipal en sesión ordinaria del día 22 de Junio actual, acordando se remita al Sr. Gobernador civil, á los efectos prevenidos en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Nogal de las Huertas 24 de Junio de 1913.—El Secretario, Isaías Gómez.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Vega.

### **Cisneros.**

No habiendo comparecido los mosses Isidoro Pérez Morate, hijo de Galo y de Teresa, y Nemesio Toledo Hortalano, hijo de Epifanio y Antonia, números 4 y 18 respectivamente del sorteo del reemplazo del año actual de 1913 al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar ante este Ayuntamiento, ni presentado los documentos que indica el artículo 108 de la ley durante el plazo que les fué señalado, se ha instruido por tal motivo los oportunos expedientes con sujeción á lo que disponen los artículos 157 de la ley y 50 de la Instrucción y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con las condenaciones consiguientes.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

A la vez se ruega y encarga á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Cisneros 4 de Julio de 1913.—El Alcalde, Luis Carlón y Hurtado.